

cod: 3321000  
Rad: 185723  
Noviembre 03/2016  
Sintade Detergentes

7211000-174187

**MEMORANDO**

Bogotá D. C., 06 de Octubre de 2016

**PARA:** MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA  
Coordinador Grupo Archivo Sindical

**DE:** Coordinador de Atención al Ciudadano y Trámites  
Dirección Territorial de Bogotá D.C.

**ASUNTO:** REMISIÓN EXPED. DEPOS. J.D, DENUNCIA, PACTOS, CONVENCIONES

Con Toda atención y para los fines pertinentes a que haya lugar, remito asunto de la referencia, correspondiente a las diferentes organizaciones sindicales, relacionadas así:

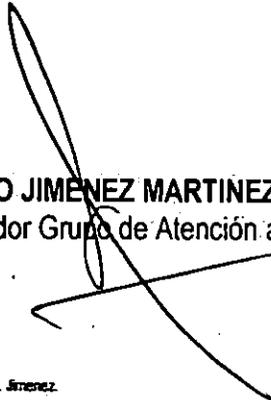
Deposito: DC-101

fecha de deposito: 10/3/2016

Organización: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE DETERGENTES LTDA SINTRADETERGENTES LTDA

Tramite: CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES

Inspector: ADRIANA GUEVARA

  
**ERNESTO JIMENEZ MARTINEZ**  
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Folios 29  
Elaboró: Diana H.  
Revisó y Aprobó: E. Jiménez

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Bogotá D.C.**  
**Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano**  
**Número: DC-101**

<b>CIUDAD:</b>	BOGOTA D.C.	<b>FECHA:</b>	03	10	2016	<b>HORA</b>	10:20 A.M.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

#### DEPOSITANTE

<b>NOMBRE</b>	ALIRIO AYALA BARBOSA		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	2.164.109 DE SAN BENITO (SANTANDER)		
<b>CALIDAD</b>	APODERADO DE LA EMPRESA DERGENTES LTDA.		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	CARRERA 36 No. 5C-09 BOGOTA D.C.		
<b>No. TELÉFONO</b>	3759600 / 3153424297	<b>Correo Electrónico</b>	<a href="mailto:dersa@dresa.com.co">dersa@dresa.com.co</a>

#### TIPO DE DEPÓSITO

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	DETERGENTES LTDA					
<b>Y</b>	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE DETERGENTES LTDA "SINTRADETERGENTES LTDA"					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	REGIRÁ POR EL TÉRMINO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (1) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) Y EL TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	915	<b>AMBITO DE APLICACION</b>	Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>	Regional	<input type="checkbox"/>
			Local	<input type="checkbox"/>		
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	XXXX	<b>No. Folios</b>	<b>27 FOLIOS INCLUIDOS:</b> <b>CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO CON LAS FIRMAS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DETERGENTES LTDA Y LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE DETERGENTES LTDA "SINTRADETERGENTES LTDA" EN ORIGINALES (13 FOLIOS), CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO (CÓDIGO DE VERIFICACIÓN No. 0507534984C9BD) DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2016) EN FOTOCOPIA SIMPLE (7 FOLIOS Y SEIS</b>			





MINTRABAJO

**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL  
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE  
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y  
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

ANVERSOS), Y SOLICITUD DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016 FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DANIEL HAIME GUTT EN ORIGINAL (1 FOLIO).

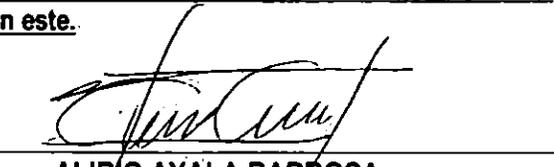
El Pacto colectivo se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses. En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: El Apoderado de la empresa DERGENTES LTDA., según cámara de comercio (código de verificación no. 0507534984c9bd) de fecha 06 de septiembre de 2016, suministra la información de manera verbal con relación a dirección, números telefónicos, correo electrónico corporativo, ratifica que la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo regirá por el término comprendido entre el primero (1) de octubre del año dos mil dieciséis (2016) y el treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinte (2020), aplica a 915 trabajadores y su ámbito de aplicación es de orden nacional. Igualmente notificará personalmente a la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE DETERGENTES LTDA "SINTRADETERGENTES LTDA" del presente depósito.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

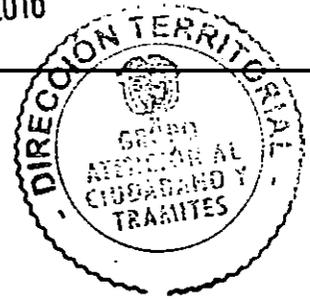
  
**ADRIANA GUEVARA HERNANDEZ**  
Inspectora de Trabajo GACT

  
**ALIRIO AYALA BARBOSA**  
El Depositante: Apoderado de la empresa  
DERGENTES LTDA.

# Detergentes Ltda.

NIT. 860.007.955-0

03 OCT. 2016



Bogotá, D.C., Septiembre 28 del 2016

Señores  
**MINISTERIO DE TRABAJO**  
**RELACIONES COLECTIVAS**  
Ciudad.

Apreciados señores:

Adjuntamos para el depósito correspondiente seis (6) ejemplares de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Empresa **DETERGENTES LTDA** y el **SINDICATO DE TRABAJADORES** de la misma.

Les rogamos dejar constancia y autenticación del presente depósito.

Atentamente,

**DETERGENTES LTDA.**

**DANIEL HAIME GUTT**  
Representante Legal



101ga M. J. **JABONES EN BARRA PARA LAVAR - JABONES DE TOCADOR - DETERGENTES EN POLVO**  
**GLICERINA - ACIDO ESTEÁRICO - ACIDO SULFÓNICO - LIMPIADOR ABRASIVO**  
**ESPONJILLAS - CREMA LAVALOZA - DETERGENTE LIQUIDO - SUAVIZANTE**

Carrera 36 No. 5C-09 A.A. 5084 E-mail: [dersa@dersa.com.co](mailto:dersa@dersa.com.co)  
PBX: (1) 375 9600 FAX: (1) 375 9635  
LÍNEAS DE SERVICIO AL CLIENTE 01 8000 117575  
Bogotá, D.C. - Colombia





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE CALLE 13

CODIGO DE VERIFICACION: 0507534984C9BD

6 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 11:21:34

RC5B753498

PAGINA: 1 de 7

03 OCT 2016



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA Y RECIBIRLO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DETERGENTES LTDA  
N.I.T. : 8600Q7955-0  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00016621 DEL 28 DE ABRIL DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA 31 DE ABRIL DE 2015  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 81 NO. 11 68 OF 503  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : dardila@dersa.com.co  
DIRECCION COMERCIAL : CL 81 NO. 11 68 OF 503  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : dardila@dersa.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 3267, NOTARIA 3 BOGOTA, DEL 9 DE AGOSTO DE 1964, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 1965, BAJO EL NO. 41995 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: DETERGENTES LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1277 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 02 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 1082075 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: DETERGENTES S.A., POR EL DE: DETERGENTES LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3125 OTORGADA EN LA NOTARIA 3 DE BOGOTA EL 21 DE JULIO DE 1968, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 26 DE AGOSTO DE 1968, BAJO EL NUMERO 39294 DEL LIBRO RESPECTIVO SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL

03 OCT. 2016



COMPRE DE DETERGENTES S.A. NUEVO EXTRACTO DE ESTA ESCRITURA REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE ABRIL DE 1995 EL NUMERO 40310.

**CERTIFICA:**

POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1277 DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 02 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 1082075 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A LIMITADA BAJO EL NOMBRE DE: DETERGENTES LTDA.

**CERTIFICA:**

**REFORMAS:**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3748	1 - IX -1967	3 STA	29-XII -1967 7425
4671	17- X -1967	3 STA	26- X -1967 73211
5581	5 -XI -1970	3 STA	30- XI -1970 93211
274	4 -II -1971	3 STA	11- II -1971 43343
7747	30- X -1973	3 STA	21- XI -1973 13324
4607	30-IX -1974	3 STA	20- XII-1974 23361
4336	17-VII -1985	27 STA.	29-VII -1985 174053
5719	10-VII -1987	27 STA.	30-VII -1987 216020
6720	28-VII -1989	27 STA.	2-VIII -1989 271223
8709	22-VII -1992	27 STFE STA	24-VII -1992-372615
4342	23-IV -1993	27 STFE STA	5- V -1993-404372
2004	15-VI -1995	27 STAFE STA	6-VII -1995 499443

**CERTIFICA:**

**REFORMAS:**

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001418	2001/10/17	NOTARIA 27	2001/10/23	00799309
0001697	2003/12/18	NOTARIA 27	2003/12/29	00913068
0001277	2006/09/29	NOTARIA 27	2006/09/29	01082075
0001723	2006/12/18	NOTARIA 27	2006/12/26	01098685
0001723	2006/12/18	NOTARIA 27	2006/12/26	01098686
0001723	2006/12/18	NOTARIA 27	2006/12/26	01098687
0001723	2006/12/18	NOTARIA 27	2006/12/26	01098688
0001723	2006/12/18	NOTARIA 27	2006/12/26	01098689

**CERTIFICA:**

0001277 2006/09/29 00027 BOGOTA D.C. 01082075 2006/11/02

**CERTIFICA:**

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, DURACION HASTA EL 7 DE AGOSTO DE 2024 ..

**CERTIFICA:**

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA LA ELABORACION, TRATAMIENTO, COMPRA Y VENTA DE MATERIALES OLEAGINOSAS, ACEITES GRASOS, DETERGENTES, JABONES Y OTROS PRODUCTOS QUIMICOS. EN CONSECUENCIA, LA SOCIEDAD PODRA ESTABLECER Y EXPLOTAR PLANTAS Y FABRICAS DE PRODUCTOS QUIMICOS DIRECTAMENTE O EN PARTICIPACION CON TERCEROS, TOMAR DINERO EN PRESTAMO A INTERES CON GARANTIA O SIN ELLA; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y AVALAR TITULOS VAJRES; ADQUIRIR, ENAJENAR O GRAVAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES DESTINADOS AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, CONCURRIR A LA TRANSFORMACION, FUSION O CONSTITUCION DE SOCIEDADES QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN A LLENAR DE MANERA DIRECTA ADELANTE EL FIN SOCIAL.

**CERTIFICA:**

CAPITAL Y SOCIOS: \$2,700,000,000.00 DIVIDIDO EN 27,000,000.00 SUCTAS CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI .

- SOCIO CAPITALISTA (S)

03 OCT. 2016

4



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE CALLE 13



CODIGO DE VERIFICACION: 0507534984C98D

6 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 11:21:34

R050753498

PAGINA: 2 de 7

\* \* \* \* \*

EMPRESA INDUSTRIAL DE DETERGENTES Y QUIMICOS DERSACHEM SUGERSAL COLOMBIA N.L.T. 000009001237261

NO. CUOTAS: 26,999,960.00 VALOR: \$2,699,996,000.00

INVERSIONES BURSATILES CENTRALES LIMITADA N.I.T. 000008000646573

NO. CUOTAS: 10.00 VALOR: \$1,000.00

ETERSON LTDA N.I.T. 000008000768939

NO. CUOTAS: 10.00 VALOR: \$1,000.00

INVERSIONES GRASABON LTDA N.I.T. 000008000741276

NO. CUOTAS: 20.00 VALOR: \$2,000.00

INVERSIONES

NO. CUOTAS: 27,000,000.00 VALOR: \$2,700,000,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000043 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ENERO DE 2003, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00865891 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLO

C.C. 000000019440649

QUE POR ACTA NO. 61 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02101504 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLO

C.C. 000000079589319

QUE POR ACTA NO. 0000043 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ENERO DE 2003, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00865891 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLO

C.C. 000000019100735

QUE POR ACTA NO. 0000043 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ENERO DE 2003, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00863106 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

CUARTO RENGLO

C.C. 000000019235786

MISHTEN GUT SALOMON ANDRÉS

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000043 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ENERO DE 2003, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00865891 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLO

C.C. 000000079155962

DEL CASTILLO TRUCCO RAFAEL SIMON

SEGUNDO RENGLO

03 OCT. 2016



HAIME DE FINVARB MARLENE  
LACER RENGLON

C.C. 0000011522705

BERG ANDREW MORIS

C.C. 0000011522705

ACTA NO. 0000043 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE ENERO DE 2003, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00913070 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
CUARTO RENGLON

IDENTIFICACION

MISHAAN GUTT ALBERTO

C.C. 0000011522705

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN (1) PRESIDENTE Y UN (1) VICEPRESIDENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL QUE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y COMO TAL EJECUTOR Y GESTOR DE LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS SOCIALES. EL GERENTE GENERAL TENDRA UN (1) SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00913070 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRESIDENTE

HAIME GUTT DANIEL

C.C. 00000018449549

GERENTE GENERAL

HAIME GUTT DANIEL

C.C. 00000018449549

QUE POR ACTA NO. 61 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02101506 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

VICEPRESIDENTE

FINVARB HAIME MORIS

C.C. 00000007958811

SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

FINVARB HAIME MORIS

C.C. 00000007958811

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA, A) PROMOVER ACTIVIDADES SOCIALES QUE CONFIERAN EL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD; B) ASESORAR LAS COMISIONES CONSTITUIDAS PARA ESTUDIAR, PLANEAR, PROMOVER Y EJECUTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; C) PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CUANDO EN ÉSTA SE HALLA PRESENTE; Y D) LAS DEMAS QUE LE FUEREN ASIGNADAS. COMPATIBLES CON ESTOS ESTATUTOS. SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE COMO PERSONA JURIDICA Y USAR DE LA FIRMA SOCIAL; B) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DE LA PRESIDENCIA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; C) CONVOCARLAS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; D) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD; E) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FUNCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELLAS DE QUE EL MISMO GOZA; F) CELEBRAR O LLEVAR A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: I) LA ENAJENACION O GRAVAMEN TOTALES DE LA EMPRESA SOCIAL, II) LA DESIGNACION DE LOS ARBITROS QUE LE CORRESPONDA

03 OCT. 2016

6



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SUPERCALLE CALLE 13



CODIGO DE VERIFICACION: 0507534984C9BD

6 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 11:21:34

R050753498 PAGINA: 3 de 7

\* \* \* \* \*

NOMBRAR A LA SOCIEDAD EN RELACION CON LOS CONTRATOS QUE ESTA CELEBRE; (III) LA ADQUISICION O ENAJENACION A CUALQUIER TITULO, DE BIENES RAICES, (IV) LA CONSTRUCCION O EDIFICACION EN LOS INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, (V) LAS CESIONES O TRASPASOS A CUALQUIER TITULO DE LAS MARCAS, PATENTES O PRIVILEGIOS DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, (VI) LA VENTA O ENAJENACION, A CUALQUIER TITULO DE LOS ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD, EN NINGUN CASO POR UN VALOR INFERIOR AL QUE FIGURA EN LOS LIBROS, (VII) LA OBTENCION DE PRESTAMOS BANCARIOS, CON O SIN GARANTIA, (VIII) LA REALIZACION, EJECUCION O CELEBRACION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE TIENDA AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; E EJECUTAR POR SI MISMO LOS ACTOS O CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA COMPRAR O, ADQUIRIR, VENDER O ENAJENAR, A CUALQUIER TITULO, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA O GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO; RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO; HACER DEPOSITOS BANCARIOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE; CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE MUTUO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES; GIRARLOS, ENDOJARLOS, NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, DESCONTARLOS, ETC.; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, NOMBRES, EMBLEMAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS DE CUALQUIER CLASE Y CEDERLOS A CUALQUIER TITULO, COMPARECER EN LOS JUICIOS EN LOS QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑIA; TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, RENOVAR, EJERCER O INTERPONER ACCIONES O RECURSOS DE CUALQUIER GENERO EN TODOS LOS ASUNTOS O NEGOCIOS QUE TENGA PENDIENTES LA SOCIEDAD; REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONA JURIDICA O NATURAL, ETC., Y EN GENERAL, ACTUAR EN LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; G) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y SOBRE LAS REFORMAS QUE CREA QUE SEAN NECESARIAS INTRODUCIR EN LOS ARTICULOS DE TRABAJO O EN ESTOS ESTATUTOS; H) PREPARAR, ELABORAR Y PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EL BALANCE E INVENTARIOS GENERALES Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS CADA AÑO, JUNTO CON LAS CUENTAS RESPECTIVAS; E I) LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDA POR LA NATURALEZA DEL CARGO. PARAGRAFO. NO OBSTANTE LAS ATRIBUCIONES DETERMINADAS EN EL PRESENTE ARTICULO, EL GERENTE GENERAL ( SU SUPLENTE, REQUERIRAN DE LA APROBACION IMPARTIDA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A TRAVES DEL VOTO FAVORABLE DE POR LO MENOS EL SETENTA POR CIENTO (70%) DE LAS CUOTAS QUE INTEGRAN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA, PARA EFECTOS DE LLEVAR A CABO LAS

7 03 OCT. 2016



03 OCT. 2016

...NIENTES ACTUACIONES: A) CELEBRAR CUALQUIER ACTO QUE IMPLIQUE INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO, EL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO DE LA SOCIEDAD EN UNA CUANTIA SUPERIOR AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE SUS ACTIVOS TOTALES; B) CELEBRAR ACTOS QUE IMPLIQUEN, INDIVIDUALMENTE O EN CONJUNTO, LA ENAJENACION DE Bienes Muebles TOTALES DE LA EMPRESA SOCIAL; Y C) CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE ACTO QUE IMPLIQUE LA CESION O TRASPASO A CUALQUIER TITULO DE LAS MARCAS, PATENTES O PRIVILEGIOS DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 4433 DE LA NOTARIA 27 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., DEL 07 DE MAYO 1992, INSCRITO EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 2950 DEL LIBRO V, CARLOS HAIME B. IDENTIFICADO CON LA C. C. NO. 1705074 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE DETERGENTES S.A. CONFIERE PODER A ALBERTO RUBIO MERCADO IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 18511 DE BOGOTA, PARA QUE EL MENCIONADO APODERADO PRESENTE EN NOMBRE DE LA PRECITADA SOCIEDAD LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS Y RETENCION EN LA FUENTE, Y SUS ADICIONES; CONTESTE REQUERIMIENTOS SOBRE DICHAS DECLARACIONES E INTERPONGA TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PRECEDENTES POR LAS VIAS GUBERNATIVA Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, CUALQUIERA QUE SEA EL PERIODO GRAVABLE DE QUE SE TRATE. EL APODERADO QUEDA FACULTADO ADEMÁS PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA LA INTERPOSICION E RECURSOS CORRESPONDIENTES POR VIA GUBERNATIVA Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.

CERTIFICA

QUE POR E.P. NO. 14458 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1992, DE LA NOTARIA 27 DE SANTA FE BOGOTA, D.C., INSCRITA EL 30 DE OCTUBRE DE 1992, BAJO EL NUMERO 2697 DEL LIBRO V, SALOMON FINVARB M., IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 17160324 DE BOGOTA, OBRANDO EN SU CALIDAD DE PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA DETERGENTES, S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, TAMBIEN COMO SE QUIERA Y FUERE NECESARIO AL SEÑOR SALOMON MONTE BRAYDONA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 17109036 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C., A) GESTIONAR EL OTORGAMIENTO EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL REGISTRO SANITARIO DEL PRODUCTO DETERGENTE EN POLVO CON LA DENOMINACION DE "AS", ASÍ COMO SU COMERCIALIZACION EN DICHA NACION. B) SUSCRIBIR CUANTOS INSTRUMENTOS SEAN NECESARIOS HASTA LA OBTENCION DEL REGISTRO SANITARIO A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL LITERAL A) DE ESTE PODER Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN PARA TALES EFECTOS ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES O PERSONAS, EJERZAN O NO JURISDICCION, ESPECIALMENTE ANTE LAS DE ORDEN ADMINISTRATIVO, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, Y C) ACTUAR DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PERTINENTES EN TODA INSTANCIA, CON AMPLIAS FACULTADES, DE TAL FORMA QUE NO SE CONSIDERE LA FALTA DE PODER LO QUE OBSTACULICE EL STEL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO. EL MANDATARIO PODRA ACTUAR CON AMPLIAS ATRIBUCIONES HASTA QUE DETERGENTES, S.A., OBTenga EL REGISTRO SANITARIO EN CUESTION, POR ELLO EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA PRESENTAR SOLICITUDES, RECURSOS, SUSTITUIR EL PRESENTE PODER, DESISTIR, TRANSIGIR, PAGAR IMPUESTOS, SOLICITAR LO QUE SEA RECONOCIDA LA PERSONERIA PARA ACTUAR Y, EN GENERAL, PARA ADELANZAR TODAS LAS GESTIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DEL PODER OTORGADO.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 15511 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1992, DE LA NOTARIA 27 DE SANTA FE DE BOGOTA, INSCRITA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1992 BAJO EL



03 OCT. 2016



8

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SUPERCALLE CALLE 13

CODIGO DE VERIFICACION: 0507534984C98D

6 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 11:21:34

R050753498

PAGINA: 4 de 7

\*\*\*\*\*

NUMERO 2913 DEL LIBRO V, SALOMON FINVARE M., IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 17160924 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN SU CARACTER DE PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA DETERGENTES, S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, TANTO COMO SE REQUIERA Y FUERE NECESARIO AL SEÑOR SALOMON GUTT BRANDRAWA, VAFON IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 17109836 EXPFICATA EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C. GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE INDUSTRIAL DANEC, SOCIEDAD ANONIMA, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE ECUADOR, PARA QUE EN REPRESENTACION DE DETERGENTES, S.A., EJERCER LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) GESTIONAR EL OTORGAMIENTO EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL REGISTRO SANITARIO DEL PRODUCTO JABON DE TOCADOR CON LA DENOMINACION DE "DERSA DORADO", ASI COMO SU COMERCIALIZACION EN DICHA NACION. B) SUSCRIBIR CUANTOS ESCRITOS SEAN NECESARIOS HASTA LA OBTENCION DEL REGISTRO SANITARIO A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL LITERAL A) DE ESTE PODER Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE SE REQUIERAN PARA TALES EFECTOS ANTE CUALESQUIERA ENTIDADES O PERSONAS, EJERCERAN O NO JURISDICCION, ESPECIALMENTE ANTE LAS DE ORDEN ADMINISTRATIVO, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, Y C) ACTUAR DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PERTINENTES EN TODA INSTANCIA, CON AMPLIAS FACULTADES, DE TAL FORMA QUE NO SE CONSIDERE LA FALTA DE PODER LO QUE OBSTACULICE EL FIEL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO. EL MANDATARIO PODRA ACTUAR CON AMPLIAS ATRIBUCIONES HASTA QUE DETERGENTES, S.A. OBTenga EL REGISTRO SANITARIO EN CUESTION. POR ELLO EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA PRESENTAR SOLICITUDES, RECURSOS, SUSTITUIR EL PRESENTE PODER, RESISTIR, TRANSIGIR, PAGAR IMPUESTOS, SOLICITAR SEA RECONOCIDA LA PERSONALIDAD PARA ACTUAR Y, EN GENERAL, PARA ADELANTAR TODAS LAS ACCIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DEL PODER OTORGADO.

CERTIFICA:

QUE POR S.P. NO. 1025, NOTARIA 27 DE SANTA FE DE BOGOTÁ DEL 10 DE JUNIO DE 1.999, INSCRITA EL 16 DE JUNIO DE 1.998, BAJO EN NO. 5184 DEL LIBRO ., CONSTA, QUE DANIEL HAIME GUTT, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DETERGENTES S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR RICARDO FOSCHI SALAZAR IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19179342 DE BOGOTÁ, PARA QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO DILIGENCIE Y FIRME LOS FORMULARIOS DE LA DECLARACION ANDINA DE VALOR, POR CASA FACTURA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 4 DEL DECRETO 1220 DEL 12 DE JULIO DE 1986, Y DEMAS NORMAS QUE LE SEAN CONCORDANTES O COMPLEMENTARIAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0693 DEL 18 DE MAYO DE 1999, MODIFICADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0968 DEL 06 DE JULIO DE 1999, AMBAS DE LA NOTARIA 27 DE SANTA FE DE BOGOTÁ, INSCRITAS EL 25 DE MAYO Y EL 08 DE JULIO DE 1999 BAJO LOS NUMEROS 5773 Y 5854 DEL LIBRO V, DANIEL HAIME



IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 141064 DE BOGOTA, EN SU CARACTER DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DE DETERGENTES, S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LOS SEÑORES MIGUEL JACOBO KRAUSZ HOLZ, MAYOR DE EDAD VECINO DE SANTA FE DE BOGOTA, D. C. IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 195.544 DE SANTA MARTA Y RICARDO FOSCHI SALAZAR, MAYOR DE EDAD VECINO DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19179342 DE BOGOTA, PARA QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD DE DETERGENTES S.A., CUANDO ESTA SOCIEDAD LLEVE A CABO IMPORTACIONES DE MATERIAS PRIMAS QUE REQUIERAN PARA SU DESCARGUE LA HABILITACION DE DEPÓSITOS TRANSITORIOS DE ADUANA, FIRME CUALQUIERA DE LOS APODERADOS MENCIONADOS, LAS POLIZAS O GARANTIAS BANCARIAS O DE TIPO DE SEGUROS A QUE HAYA LUGAR PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES A FAVOR DE LA NACION, DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA ESPECIAL, DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, Y DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 703 DE L. 01 DE JUNIO DE 2000, DE LA NOTARIA VEINTISIETE DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C., INSCRITA EL DIA DE JUNIO DE 2000 BAJO EL NO. 6380 DEL LIBRO V, DANIEL HAIMSBERG IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.440.549 EXPEDIDA EN BOGOTA, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MIGUEL JACOBO KRAUSZ HOLZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 12.525.275 EXPEDIDA EN SANTA MARTA, PARA QUE A NOMBRE DE EL APODERADO PUEDA LLEVAR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD MENCIONADA EN TODAS LAS ACTUACIONES QUE DEBAN EJECUTARSE FRENTE A LA FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE FEDEPALMA, CON PLENA CAPACIDAD PARA:

- 1.- DISCUTIR, ACORDAR, SUSCRIBIR CONVENIOS, ACUERDOS, INTENTOS Y LOS ANEXOS Y MODIFICACIONES, SI HAY LUGAR A ELLOS;
- 1.2.- EN EJERCICIO DE ESTA REPRESENTACION PODRA EL APODERADO PRESENTAR SOLICITUDES DE COMPENSACION RECIBIR COMPENSACIONES, SI HAY LUGAR A ELLAS, PRESENTAR RECURSOS EN PROCURA DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL PODRA NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, SI LO CONSIDERA NECESARIOS O CONVENIENTES;
- 1.3.- LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTUACIONES QUE SE DERIVEN DEL FONDO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS, EL CUAL ES ADMINISTRADO POR FEDEPALMA, O LA AUTORIDAD QUE HAGA SUS FUNCIONES, PARA LO CUAL PODRA SUSCRIBIR DOCUMENTOS Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD POERDANTE;
- 1.4.- ACTUAR FRENTE AL COMITE DIRECTIVO DEL FONDO DE ESTABILIZACION DE PRECIOS;
- 2.- EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES QUE TENGAN COMO FINALIDAD LAS EXPORTACIONES E IMPORTACIONES DE LOS PRODUCTOS TERMINADOS PRODUCIDOS POR DETERGENTES, S. A. EN DESARROLLO DE ESTA FACULTAD PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODAS LAS ENTIDADES Y FUNCIONES PUBLICAS RELACIONADOS CON LOS TRAMITES DE EXPORTACION EN ESTE PAIS Y EN EL PAIS DE DESTINO, Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A QUE HUBIERE LUGAR;
- 3.- LA REALIZACION DE TODAS LAS ACTIVIDADES Y GESTIONES TENDIENTES, A LA FORMALIZACION Y LEGALIZACION, FIRMA Y SUSCRIPCION DE DECLARACIONES DE IMPORTACION Y EXPORTACION;
- 4.- LA REALIZACION DE TODAS LAS GESTIONES Y ACTIVIDADES A QUE HUBIERE LUGAR RELACIONADAS CON LA EXPEDICION DE LICENCIAS, PERMISOS, PAISES, REGISTROS Y DEMAS REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER NIVEL;
- 5.- LA CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS A QUE HUBIERE LUGAR CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES, EXTRANJERAS E INTERNACIONALES QUE SE RELACIONAN CON ESTE PODER; Y
- 6.- LA CONSTITUCION DE LOS APODERADOS QUE CONSIDERE NECESARIO.



03 OCT. 2016

10



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
SUPERCALLE CALLE 13

CODIGO DE VERIFICACION: 0507534984C9BD

6 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 11:21:34

R050753498

PAGINA: 5 de 7

\*\*\*\*\*

CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE ESTE MANDATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 443 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 2015 BAJO LOS NUMEROS 00031298, 00031299, 00031300, Y 00031301 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR DANIEL HAIME GOTT CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.440.649 EXPEDIDA EN BOGOTA, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA DETERGENTES, LTDA., DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER A LOS SEÑORES MIGUEL BRANCO BORG IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 12.525.275 DE SANTA MARTA, Y SALOMÓN FINVARE MISHAAN IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 17.160.324 DE BOGOTA D.C., A ANDRES MONSALVE CADAVID IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.156.599 DE BOGOTA D.C., Y JORGE ALBERTO MONTOYA VILLA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.285.404 DE BOGOTA D.C., PARA QUE PUEDAN OBTENER Y FIRMAR PAGARES, BOMOS DE TRENDA Y CARTAS DE CREDITO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE DETERGENTES, LTDA., PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD ES INDISPENSABLE QUE DICHS DOCUMENTOS LLEVEN, POR LO MENOS, DOS (2) FIRMAS DE CUATRO (4) COFESIONDIENTES A LAS PERSONAS INDICADAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 477 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NO. 0031983 DEL LIBRO V, COMPARECIO EL DOCTOR DANIEL HAIME GOTT, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.440.649 DE BOGOTA D.C., ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA DETERGENTES, LTDA., DOMICILIADA EN BOGOTA D.C., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER AL SEÑOR MIGUEL JACOBO KRAUSZ HOLZ, VARON, MAYOR DE EDAD, VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 12.525.275 DE SANTA MARTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE DETERGENTES, LTDA., DICHO APODERADO PUEDA 1), NOMBRAR APODERADOS SOCIALES CUANDO LO ESTIME NECESARIO PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, 2), PARA QUE DICHO APODERADO PUEDA OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, NOMBRES, EMBLEMAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS DE CUALQUIER CLASE; 3), PARA QUE DICHO APODERADO PUEDA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER FUNCIONARIO PÚBLICO, JUZGADO, TRIBUNAL, ETC.; 4) PARA QUE DICHO APODERADO PUEDA OBTENER PRÉSTAMOS BANCARIOS PARA LA SOCIEDAD Y PIGNORAR MATERIAS PRIMAS DE PROPIEDAD DE LA MISMA, ANTE LOS FUNDAMENTOS DE DEPÓSITO. EN ESTE ÚLTIMO CASO LOS DOCUMENTOS DEBERÁN TENER TAMBIEN LA FIRMA DEL SEÑOR ANDRÉS MONSALVE CADAVID O DEL SEÑOR JORGE ALBERTO MONTOYA, QUIENES SON MAYORES DE EDAD, SE DOMICILIAN EN LA CIUDAD DE BOGOTA, SE IDENTIFICAN CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.156.599 Y 79.285.404, RESPECTIVAMENTE, LAS DOS EXPEDIDAS EN BOGOTA.

CERTIFICA:

03 OCT. 2016



POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1137 DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NO. 00016592 DEL LIBRO V, DANIEL HAINÉ GOTT, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.440.649 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL Y SUFICIENTE AL SEÑOR IVAN PAEZ DURAN, MAYOR DE EDAD, VIVIENTE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 3.229.328 DE USQUÉN, PARA QUE REPRESENTÉ LOS INTERESSES DE LA SOCIEDAD DETERGENTES LTDA. DENTRO DE LAS DILIGENCIAS Y FOLIOS QUE SE LLEVEN A CABO DENTRO DEL PROCESO DE ACCIÓN POPULAR INSTAURADO ANTE EL JUZGADO CATORCE (14) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA POR EL SEÑOR CARLOS JAVIER GUEPARGO GUTIERREZ EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y OFICINA DE PLANIFICACIÓN QUE FUE VINCULADA LA EMPRESA DETERGENTES LTDA., POR SINDICATO PRESENTADA POR SERVIENTREGA LTDA., EN EL ESCRITO DE CONTESTACION DE DEMANDA. EN VIRTUD DEL PRESENTE PODER LA APODERADA PODRÁ PERSEGUIR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.1. LLEVAR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MENCIONADA EN TODAS LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JUDICIALES QUE DEBAN EJECUTARSE DENTRO DEL PROCESO DE ACCIÓN POPULAR EN CUESTIÓN. 1.2. EN EJERCICIO DE ESTA REPRESENTACIÓN PODRÁ EL APODERADO CELEBRAR PACTOS DE CUMPLIMIENTO, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, PRESENTAR RECURSOS Y DOCUMENTOS.

**CERTIFICA:**

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1405 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTÁ D.C., DEL 26 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 16778 DEL LIBRO V, COMPARECIO DANIEL HAINÉ GOTT, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N. 19.440.649 DE BOGOTÁ, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN GERENTE GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR JORGE ARMANDO MORENO PLAZAS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N. 19.159.201 DE USQUÉN, ABOGADO EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 99.680 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JELICATURA, PARA QUE REPRESENTÉ LOS INTERESSES DE LA SOCIEDAD DETERGENTES LTDA., ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, Y EN ESPECIAL PARA QUE PRESENTE DENUNCIAS PENALES. TERCERO. EL DOCTOR JORGE ARMANDO MORENO PLAZAS SE ENCUENTRA AMPLIAMENTE FACULTADO: A) PARA INICIAR, PROMOVER, GESTIONAR Y LLEVAR HASTA SU CULMINACIÓN, POR SÍ MISMO, TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS DE TIPO PENAL ANTE LAS RESPECTIVAS AUTORIDADES JUDICIALES. EN LA FINALIDAD DE DEFENDER LOS INTERESSES DE LA EMPRESA DETERGENTES LTDA. B) PARA QUE EN DESARROLLO DE LAS FACULTADES Y DENTRO DE LOS TERMINOS QUE SE DESCRIBEN, PUEDA NOTIFICARSE, RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR RECURSOS, INTERPONER RECURSOS, CONCILIAR, TRANSIGIR. C) PARA QUE EN EL PROCESO PUEDA NOMBRAR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PRESENTE MANDATO.

**CERTIFICA:**

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 658 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTÁ D.C. DEL 26 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 2 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025602 DEL LIBRO V, COMPARECIO DANIEL HAINÉ GOTT IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.440.649 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL Y SUFICIENTE A ALIRIO AYALA BARBOSA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 2.164.109 DE SAN BENITO (SANTANDER), PARA QUE LLEVE A CABO LA REPRESENTACIÓN, DE LA SOCIEDAD MENCIONADA EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FICACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, DE QUE TRATA EL PRESENTE



03 OCT. 2016



12

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
SUPERCADDE CALLE 13

CODIGO DE VERIFICACION: 0507534984C9BD

6 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 11:21:34

RC5075349E PAGINA: 6 de 7

DEL CPL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE RUESIN GARCIA JACOME CONTRA DETERGENTES, LTDA., QUE SE LLEVARA A CABO EN EL JUZGADO 4 LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA. NUESTRO APODERADO QUEDA FACULTADO PARA CONCILIAR LOS HECHOS QUE ORIGINARON ESTE PROCESO, ADMITIR HECHOS, DESISTIR, TRANSIGIR, RECIBIR, ALLANARSE, SUSCRIBIR DOCUMENTOS, NOTIFICARSE Y DE TODAS AQUELLAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 659 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 2 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00025601 DEL LIBRO V, COMPARECIO DANIEL HAINÉ GUTT IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.440.649 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A IVAN PÁEZ DURÁN IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 3.229.328 DE USAQUEN, PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACIÓN, DE LA SOCIEDAD MENCIONADA EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE ERREBAS, DE QUE TRATA E ARTICULO 77 DEL CPL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE RUESIN GARCIA JACOME CONTRA DETERGENTES, LTDA., QUE SE LLEVARA A CABO EN EL JUZGADO 4 LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA. NUESTRO APODERADO QUEDA FACULTADO PARA CONCILIAR LOS HECHOS QUE ORIGINARON ESTE PROCESO, ADMITIR HECHOS, DESISTIR, TRANSIGIR, RECIBIR, ALLANARSE, SUSCRIBIR DOCUMENTOS, NOTIFICARSE Y DE TODAS AQUELLAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR EL PRESENTE MANDATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 692 DE LA NOTARIA CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA D.C., DEL 4 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2013, BAJO LOS NOS. 00025748 Y 00025749 DEL LIBRO V, COMPARECIO DANIEL HAINÉ GUTT, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.440.649 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL A IVÁN PÁEZ DURÁN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 3.229.328 DE USAQUEN, Y A ALIBIO AYALA BARBOSA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 19.440.649 DE SAN BENITO (SANTANDER), PARA QUE EL UNO O EL OTRO, EN FORMA SEPARADA E INDEPENDIENTE, LLEVEN LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MENCIONADA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, EN LOS ASUNTOS LABORALES EN LOS QUE LA SOCIEDAD DEBA COMPARECER A AUDIENCIAS OBLIGATORIAS DE CONCILIACIÓN QUE CITEN LAS DIFERENTES AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y LOCALES; CORTES O TRIBUNALES; JUZGADOS, DEFENSORÍAS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE CUALQUERA DE LAS RAMAS JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA O DE CUALQUIERA DE SUS DIVISIONES POLÍTICAS; IGUALMENTE, PODRÁN NUESTROS APODERADOS EN EJERCICIO DE TAL DELEGACIÓN ABSOLVER LOS

03 OCT. 2016



INTERROGATORIOS DE PARTE, SÓSCRIBIR, RECIBIR, PAGAR, DESTACAR, GRUPOS, CONFESAR CONCLUIR, CONFESAR CONCILIAR LOS PROCESOS BIEN SEA DENTRO DE LA ATENCIÓN OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, O DENTRO DE SU RESPECTIVO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL. EN GENERAL, PODRAN HACER USO DE LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LA LEY SEAN REQUERIDAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE DETERGENTES LTDA., EN LOS ASPECTOS LABORALES DETERMINADOS ANTERIORMENTE.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000008 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 1979, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 1980 BAJO EL NUMERO 00084590 DEL LIBRO IX, FUE (CON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
VILLA MARTINEZ ORLANDO	C.C. 000000000802171

QUE POR ACTA NO. 0000031 DEL 27 DE MARZO DE 1992, INSCRITA EL 1 DE MAYO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00364566 DEL LIBRO IX, FUE (CON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ARDILA ARIAS DAGOBERTO	C.C. 000000019317503

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCIÓN NO.700 DEL 29 DE FEBRERO DE 1971, INSCRITA EL 8 DE MARZO DE 1971 BAJO EL NUMERO 43153 DEL LIBRO RESPECTIVO LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES ANONIMAS AUTORIZO A DICHA SOCIEDAD PARA EJERCER SU OBJETO SOCIAL -----

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTACION LEGAL D. J. DE MARZO DE 2007, INSCRITO EL 23 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01146249 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- EMPRESA INDUSTRIAL DE DETERGENTES Y QUIMICOS DERSACHEM S.A. DE DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : DETERGENTES CDN  
 MATRICULA NO : 00018622 DE 28 DE ABRIL DE 1972  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE ABRIL DE 2016  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIERME DÍEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : : DE JUNIO DE 2016

03 OCT. 2016

14



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
SUPERCADE CALLE 13



CODIGO DE VERIFICACION: 0507534984C9BD

6 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HORA 11:21:34

R050753498 PAGINA: 7 de 7

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 \$4.000.000 Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUMPLE CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1996.

## CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO



En Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis (2016), entre los suscritos, **DANIEL HAIME GUTT.**, quien obra en Representación de la Sociedad **DETERGENTES LIMITADA**, por una parte, que en adelante se llamará la Empresa y los señores **OMAR RODRIGUEZ, FABIO GUERRERO VEGA, CESAR AUGUSTO GUARNIZO SANCHEZ, VIVIANA SILVA VELANDIA,** y **JOSE MANUEL BARRERA PIRAQUIVE**, identificados como aparece al pie de su firma, quienes actúan en adelante en nombre y Representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES** de la mencionada Empresa, en su carácter de Miembros de la Comisión Negociadora del Pliego de Peticiones y estando debidamente autorizados para negociar según Asamblea General del mismo celebrada el día Tres (3) del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis (2016), que se llamará **EL SINDICATO**, han convenido en prorrogar la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el día (01) del mes de Octubre del año Dos Mil Doce (2014), y cuyo vencimiento es el día Treinta y Uno (31) de Mayo del año Dos Mil Dieciocho (2018) que se encuentra actualmente vigente, de acuerdo con las siguientes Cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA  
PARTES CONTRATANTES**

Son Partes Contratantes de la Presente Convención Colectiva de Trabajo: La Sociedad "**DETERGENTES LIMITADA**", y el **SINDICATO DE TRABAJADORES** de la mencionada Empresa, entidades ambas domiciliadas en Bogotá, D. C.

**CLAUSULA SEGUNDA  
APLICACION DE LA CONVENCION.**

La presente Convención Colectiva de Trabajo cobija a los Trabajadores Sindicalizados de la Empresa, una vez cumplido el período de Prueba. Cobijará igualmente, vencido el período de prueba, a los Trabajadores no Sindicalizados de la Empresa, previo el cumplimiento de las disposiciones legales.

**CLAUSULA TERCERA  
SALARIOS.**

Aumentase los Salarios Básicos vigentes de aquellos actuales Trabajadores de la Empresa, cuyos Contratos hayan sido celebrados con anterioridad al Primero (01) de Octubre del año Dos Mil Dieciséis (2016), y que estén devengando en la fecha de la firma de la presente Convención, una

03 OCT. 2016



remuneración fija inferior a UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000) M/cte. mensuales en la siguiente forma y proporción:

- 1) A partir del día primero (1) de Octubre del año Dos Mil Dieciséis (2016) y hasta el día treinta (30) de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), por una sola vez, en un Siete punto Setenta y Siete por Ciento (7.77%). Este aumento de salarios se hace retroactivo al primero (1) de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis (2016).
  
- 2) A partir del día Primero (01) de Octubre del año Dos Mil Diecisiete (2017) y hasta el día Treinta y uno (31) de Mayo del año Dos Mil Veinte (2020), también se aumentan por una sola vez, los salarios Básicos de aquellos trabajadores con Contrato de Trabajo vigente en dicha fecha (1 de Octubre del año 2017), en las sumas que resulten de aplicar el Índice de Precios al consumidor (I.P.C.) Histórico Nacional certificado por el DANE, correspondiente al año 2016, más un punto adicional (I.P.C. + 1.0%); éste aumento se aplicará a los Salarios Básicos vigentes en dicha fecha (Octubre 1 del año 2017). De ésta manera queda totalmente modificada la Cláusula Tercera de la Convención Colectiva de Trabajo del año Dos Mil Catorce (2014).

**PARAGRAFO PRIMERO.-** El personal de trabajadores con jornada máxima legal vinculados a la Empresa con Contrato de Trabajo vigente en la fecha de la firma de la presente Convención, que estén desempeñando en la planta una de las funciones enumeradas y relacionadas a continuación, en forma taxativa, gozarán de los Aumentos Salariales pactados en ésta Cláusula no obstante que su remuneración mensual sea superior a UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000) M/cte. Mensuales: personal de trabajadores con funciones y labores directamente relacionados con el proceso Industrial de la planta, el personal de conductores, bodegueros y celadores. Con la salvedad consagrada en el presente Parágrafo quedan expresamente excluidos de la totalidad de los aumentos salariales consagrados en la presente Convención, todos los trabajadores de la Empresa con sueldo o salario fijo mensual superior a UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000) M/cte.

También se excluirán de los aumentos salariales pactados en la presente convención el personal de Ingenieros, profesionales y técnicos, cuya remuneración mensual sea superior a UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000) M/CTE, no obstante realicen labores relacionadas con el proceso Industrial de la planta. Así mismo, el personal de ventas con salario mensual variable que se relacionan a continuación: Coordinadores, Supervisores, Supervisor Especial, Supervisor Especial de Cadenas, Supervisor Viajero, Supervisor de Ventas Junior, Vendedores Senior Industrial,

03 OCT. 2016

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO DE DETERGENTES LTDA



Vendedores Juniors, Vendedores tienda a tienda, Cobradores, etc., también se excluirán de los aumentos salariales pactados en la Cláusula Tercera de la presente Convención.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Las partes han convenido que la retroactividad salarial de un mes calendario, concedida a partir del día primero (1º.) de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis (2016), no obstante que la presente Convención rige a partir del día primero (1º.) de Octubre del año Dos Mil Dieciséis (2016), se hará únicamente sobre el Salario Básico de los Trabajadores beneficiados, sin tomarse en cuenta los otros factores salariales, tales como horas extras, dominicales, festivos, etc.

**CLAUSULA CUARTA  
PRIMA EXTRALEGAL DE NAVIDAD**

La Empresa continuará concediendo la Prima Extralegal de Navidad pactada en la Cláusula Cuarta de la Convención Colectiva de Trabajo del año Dos Mil Catorce (2014), consistente en sesenta (60) días de Salario Básico, pagaderos a los trabajadores con Contrato de Trabajo vigente en el mes de Diciembre y proporcionalmente al tiempo de servicio de cada trabajador.

**CLAUSULA QUINTA  
PRIMA DE VACACIONES**

La Empresa continuará concediendo la Prima de Vacaciones pactada en la Cláusula Quinta de la Convención Colectiva de Trabajo del año Dos Mil Catorce (2014). Esta Prima seguirá vigente en treinta (30) días de Salario Básico pagadera a todos los trabajadores al vencimiento de un nuevo año de servicio a la Empresa.

**CLAUSULA SEXTA  
BONIFICACION DE SEMANA SANTA**

A partir de la vigencia de la presente Convención, la Empresa reconocerá una Bonificación de Semana Santa consistente en la suma fija de **NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$93.500)** M/cte. Esta Bonificación se pagará una sola vez cada año el día Martes de la Semana Santa, para aquellos trabajadores con Contrato de Trabajo Vigente en dicha fecha. De ésta manera queda totalmente modificada la Cláusula Sexta de la Convención Colectiva de Trabajo del año Dos Mil Catorce (2014).

03 OCT. 2016

18



**CLAUSULA SEPTIMA  
CALZADO Y OVEROLES**

La Empresa continuará suministrando trimestralmente un par de zapatos o botas y un overol de dos piezas, o un delantal, según el caso, sin discriminación de salario, a aquellos de sus trabajadores que por naturaleza de su oficio desempeñado o la conveniencia de la Empresa hagan necesaria la utilización de ésta clase de prendas. Se exceptúa de ésta disposición el personal de oficinas, administración, ventas y en general de labores extrañas al proceso directo de fabricación, quienes recibirán lo de Ley, si a ello hubiere lugar. El trabajador deberá usar estos implementos en su trabajo, para tener derecho a una dotación posterior.

**CLAUSULA OCTAVA  
AUXILIO POR MUERTE DE UN FAMILIAR**

Durante la vigencia de la presente Convención la Empresa auxiliará, al trabajador en caso de muerte de un familiar directo de dicho trabajador (Padres, hijos, esposa o compañera reconocida) con la suma fija de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$136.000)** M/cte., previa presentación del respectivo Certificado de Defunción y demás partidas pertinentes. De esta manera queda totalmente modificada la Cláusula Octava de la Convención Colectiva de Trabajo del año Dos Mil Catorce (2014).

**CLAUSULA NOVENA  
AUXILIO POR MUERTE DE UN TRABAJADOR**

Durante la vigencia de la presente Convención, la Empresa auxiliará a los familiares directos del trabajador fallecido, con la suma fija de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$974.500)** M/cte. Este Auxilio se pagará en dos (2) cuotas mensuales equivalentes mediante la presentación de los respectivos certificados y en general en un todo de acuerdo con la Ley. De esta manera queda totalmente modificada la Cláusula Novena de la Convención Colectiva de Trabajo del año Dos Mil Catorce (2014).

**CLAUSULA DECIMA  
INCAPACIDADES**

La Empresa continuará reconociendo a los trabajadores que Incapacite su correspondiente E.P.S., la I.P.S. adscrita a la respectiva E.P.S. o el Médico de la Empresa, por enfermedad común o accidentes fuera de la Empresa, con el

03 OCT. 2016



pago total de su Salario Ordinario, cuando la Incapacidad sea ordenada por dichas Entidades en un (1) día o en dos (2) días.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA  
AUXILIOS AL SINDICATO**

La Empresa concederá por una sola vez durante la vigencia de la presente Convención los siguientes Auxilios al Sindicato:

- a) Con destino a los Fondos Sindicales por una sola vez la suma fija de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.764.200)** M/cte., para la primera etapa de vigencia de la Presente Convención (1 de Octubre del año 2016 al 30 de Septiembre del año 2017) y la suma fija también por una sola vez de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$2.847.150)** M/cte. para la segunda etapa de vigencia de la presente Convención (1 de Octubre del año 2017 al 31 de Mayo del año 2020).
  
- b) Con destino al pago de gastos sindicales, por una sola vez, la suma fija de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.764.200)** M/cte., para la primera etapa de vigencia de la presente Convención (1 de Octubre del año 2016 al 30 de Septiembre del año 2017) y la suma fija de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$2.847.150)** M/cte., para la segunda etapa de vigencia de la presente Convención (1 de Octubre del año 2017 al 31 de Mayo del año 2020) ambas por una sola vez. De esta manera queda totalmente modificada la Cláusula Décima primera de la Convención Colectiva de Trabajo del año Dos Mil Catorce (2014).

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA  
AUXILIO ESCOLAR**

Durante la vigencia de la presente Convención la Empresa concederá un Auxilio de Escolaridad consistente en la suma fija de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$24.634.500)** M/cte., para la primera etapa de vigencia de la presente Convención (1 de Octubre del año 2016 al 30 de Septiembre del año 2017) y la suma fija de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$25.373.550)** M/cte., es decir,

03 OCT. 2016



20

SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS (\$739.050) adicionales, para la segunda etapa de vigencia de la presente Convención de Octubre del año 2017 al 31 de Mayo del año 2020). En consecuencia este Auxilio se continuará pagando en el mes de Febrero de cada una de las dos etapas de vigencia de la presente Convención, proporcionalmente al número de hijos de los trabajadores, matriculados en establecimientos de Educación Básica, Primaria y Secundaria, previa presentación de los respectivos comprobantes. A éste Auxilio únicamente tendrán derecho aquellos trabajadores que se hayan hecho acreedores al Aumento Salarial pactado en la Cláusula Tercera de la presente Convención. Así mismo se excluyen de éste Auxilio, todos aquellos hijos de trabajadores que estén estudiando en el Sena o en establecimientos nocturnos de Educación. De ésta manera queda totalmente modificada la Cláusula Décima Segunda de la Convención Colectiva de Trabajo del año Dos Mil Catorce (2014).

**PARAGRAFO:** Durante la vigencia de la presente Convención, la Empresa concederá, por una sola vez un Auxilio Extraordinario de Escolaridad consistente en la suma fija de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) M/cte.** para la primera Etapa de vigencia, y la suma fija de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) M/cte.** para la segunda etapa de vigencia. Este auxilio se pagará en el mes de Febrero de cada una de las dos etapas de vigencia de ésta Convención y con el cumplimiento de los requisitos y condiciones pactadas en la presente Cláusula Décima Segunda.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA  
BOTIQUIN**

La Empresa continuará suministrando en sus dependencias Botiquines dotados de los elementos que sean necesarias para prestar Primeros Auxilios a los trabajadores. Así mismo, la Empresa continuará suministrando un vehículo permanente con su respectiva camilla para ser utilizado por trabajadores o enfermos que requieran de dicho servicio.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA  
PERMISOS REMUNERADOS**

La Empresa concederá el tiempo de permiso remunerado, únicamente en los siguientes casos:

03 OCT. 2016

21



- a) A los miembros de la Junta Directiva del Sindicato y Reclamos del mismo hasta ciento cincuenta (150) horas para cumplir las funciones de la Organización;
- b) Hasta cinco (5) miembros principales de la Junta Directiva del Sindicato y hasta por cinco (5) días, en los meses de Enero y Julio de cada año, para atender las labores inherentes con las funciones de la Organización;
- c) Hasta cuatro (4) delegados designados legalmente por el Sindicato, para asistir a Congresos Sindicales convocados por la Confederación o Federación a que pertenezca el Sindicato, hasta por el término de reunión del Congreso. Los viáticos y transporte correrán por cuenta de la Empresa la cual los fijará;
- d) Cuatro (4) veces al año y hasta dos (2) miembros del Sindicato para asistir a un curso de Capacitación Sindical organizado por la Confederación y Federación a la que pertenezca el Sindicato, este curso no podrá pasar de una (1) semana;
- e) Para asistir al entierro de un compañero de trabajo hasta diez (10) trabajadores;
- f) Por muerte de un familiar, la Empresa reconocerá los respectivos permisos remunerados en un todo de acuerdo con la ley. Para el efecto el trabajador hará la respectiva solicitud, acreditando los registros civiles correspondientes.
- g) En caso de maternidad de la esposa o compañera permanente la Empresa reconocerá al trabajador, los permisos remunerados en un todo de acuerdo con la ley. El trabajador deberá acreditar el respectivo registro civil de nacimiento; y
- h) El día sábado Santo de cada año para todos los trabajadores de la Empresa.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA  
SANCIONES**

La Empresa no impondrá ninguna clase de Sanciones a los trabajadores sindicalizados sin antes haberlos oídos en descargos, debidamente asesorados por dos (2) miembros del Sindicato, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2351/65. La Empresa acepta retirar por una sola vez, la constancia de sanción de la hoja de vida de aquel trabajador, que teniendo



una sola sanción disciplinaria, compruebe que durante los doce (12) meses posteriores a la infracción, no ha sido sancionado, por ningún concepto.

### CLAUSULA DECIMA SEXTA REFRIGERIO

La Empresa continuará suministrando gratuitamente un Refrigerio para los trabajadores que laboren en el primero, segundo y tercer turno. Para el efecto suministrará artículos de buena calidad.

### CLAUSULA DECIMA SEPTIMA TRANSPORTE

La Empresa continuará prestando el servicio de Transporte para el personal que sale del trabajo a las diez (10:00) p.m. La Empresa reglamentará con el Sindicato el correspondiente recorrido.

### CLAUSULA DECIMA OCTAVA AUXILIO DE MATERNIDAD

Durante la vigencia de la presente Convención la Empresa concederá un Auxilio de Maternidad consistente en la suma fija de **OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$84.500) M/cte.**, para el trabajador que tuviere un hijo legítimo o natural reconocido de compañera permanente. Para el efecto, se deberá acompañar el correspondiente certificado notarial. De esta manera queda totalmente modificada la Cláusula Décima Octava de la Convención Colectiva de Trabajo del año Dos Mil Catorce (2014).

### CLAUSULA DECIMA NOVENA AUXILIO PARA DEPORTES

La Empresa reconocerá durante la vigencia de la presente Convención los siguientes Auxilios para Deportes:

- a) La suma fija de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$2.216.300) M/cte.** mensuales durante la primera etapa de vigencia de la presente Convención (1 de Octubre del año 2016 al 30 de Septiembre del año 2017). Para la segunda etapa de vigencia de la presente Convención (1 de Octubre del año 2017 al 31 de Mayo del año 2020) , este auxilio se aumentará en la cantidad de

03 OCT. 2016

23



SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$66.500) M/cte. mensuales, quedando por lo tanto, en la suma fija de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.282.800) M/cte.** mensuales, y

- b) La suma fija de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS PESOS (\$4.607.700) M/cte.** anuales por una sola vez para el primer año de vigencia de la presente Convención y la suma fija de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$4.745.900) M/cte.**, anuales por una sola vez, para el segundo año de vigencia de la presente Convención.

Este Auxilio se destinará para intensificar el Deporte entre los trabajadores de la Empresa, así como para comprar elementos, trofeos, gastos de Inscripción, etc. De esta manera queda totalmente modificada la Cláusula Décima Novena de la Convención Colectiva de Trabajo del año Dos Mil Catorce (2014).

**CLAUSULA VIGESIMA  
VIVIENDA**

Durante la vigencia de la presente Convención la Empresa destinará en calidad de préstamo al FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA la cantidad de **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$68.560.250) M/cte.**, para la primera etapa de vigencia de la presente Convención (1 de octubre del año 2016 al 30 de Septiembre del año 2017). Para la segunda etapa de vigencia de la presente Convención (1 de Octubre del año 2017 al 31 de Mayo del año 2020), este Fondo se aumentará en la cantidad de **DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$2.056.810) M/cte.**, quedando en la única suma de **SETENTA MILLONES SEISCIENTOS DIESISIETE MIL SESENTA PESOS (\$70.617.060) M/cte.**, la reglamentación de los préstamos que se hagan por éste concepto, continuará efectuándose de común acuerdo entre Empresa y Sindicato. De ésta manera queda totalmente modificada la Cláusula Vigésima de la Convención Colectiva de Trabajo del año Dos Mil Catorce (2014).

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA  
PRIMA DE ANTIGÜEDAD**

Durante la vigencia de la presente Convención, la Empresa continuará reconociendo una Prima de Antigüedad en la siguiente forma y proporción:

03 OCT. 2016

24



- a) Diecisiete (17) días de Salario Básico, una sola vez al año, a aquellos trabajadores que tengan entre seis (6) y diez (10) años de servicio a la Empresa, pagaderos en forma individual y el día del aniversario correspondiente. Es decir, a los Seis (6) años: Diecisiete (17) días; a los Siete (7) años: Diecisiete (17) días, a los Ocho (8) años: Diecisiete (17) días, a los Nueve (9) años: Diecisiete (17) días y a los Diez (10) años Diecisiete (17) días, así sucesivamente de tal manera que ningún trabajador reciba en cada año más de Diecisiete (17) días;
  
- b) Veintiséis (26) días de Salario Básico, una sola vez al año; a aquellos trabajadores que tengan entre once (11) y quince (15) años de servicio a la Empresa, pagaderos en forma individual y el día del aniversario correspondiente. Es decir, a los once (11) años, Veintiséis (26) días, a los doce (12) años, Veintiséis (26) días y así sucesivamente de tal manera que ningún trabajador reciba en cada año más de Veintiséis (26) días;
  
- c) Treinta (30) días de Salario Básico, una sola vez al año, a aquellos trabajadores que tengan entre dieciséis (16) y veinte (20) años de servicio cumplidos a la Empresa, pagaderos en forma individual y el día del aniversario correspondiente. Es decir, a los Dieciséis (16) años: Treinta (30) días; a los diecisiete (17) años: Treinta (30) días y así sucesivamente de tal manera que ningún trabajador reciba en cada año más de Treinta (30) días;
  
- d) Treinta y Dos (32) días de Salario Básico, una sola vez al año, a aquellos trabajadores que tengan veintiún (21) años o más de servicios cumplidos a la Empresa, pagaderos en forma individual y el día del aniversario correspondiente. Es decir, a los veintiún (21) años: Treinta y dos (32) días; a los veintidós (22) años: Treinta y dos (32) días; a los veintitrés (23) años Treinta y dos (32) días, y así sucesivamente de tal manera que ningún trabajador reciba en cada año más de Treinta y Dos (32) días.

**PARAGRAFO.-** Es entendido que los trabajadores no podrán recibir sino solamente una prima cada año de Diecisiete (17) días; Veintiséis (26) días; Treinta (30) días o Treinta y Dos (32) días tal como lo estipula la Cláusula, en atención a las Antigüedades.



### CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA AUXILIO PARA ANTEOJOS

Durante la vigencia de la presente convención la Empresa continuará dando un Auxilio para Anteojos, hasta la suma fija de **NOVENTA MIL PESOS (\$90.000) M/cte.** Este Auxilio se pagará cuando los Anteojos sean formulados por los médicos de la respectiva EPS., Caja de compensación Familiar según se encuentre el trabajador afiliado, o el Médico de la Empresa, por una sola vez al año. De ésta manera queda totalmente modificada la Cláusula Vigésima Segunda de la Convención Colectiva de Trabajo del año Dos Mil Catorce (2014).

### CLAUSULA VIGESIMA TERCERA AUXILIO PARA MATRIMONIO

Durante la vigencia de la presente Convención la Empresa auxiliará al trabajador o a la trabajadora que contraiga Matrimonio con un permiso remunerado de cinco (5) días hábiles, los cuales se deberán disfrutar dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha del matrimonio, con la suma fija de **CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$51.000) M/cte.** Este Auxilio se pagará por una sola vez, previa presentación del respectivo registro de matrimonio. El trabajador deberá solicitar dicho Auxilio con anterioridad a la fecha del Matrimonio. De ésta manera queda totalmente modificada la Cláusula Vigésima Tercera de la Convención Colectiva de Trabajo del año Dos Mil Catorce (2014).

### CLAUSULA VIGESIMA CUARTA TIEMPO DE GRACIA

La Empresa continuará concediendo un margen de Gracia hasta de diez (10) minutos, a la hora de entrada al trabajador por retardos justificados, entendiéndose por entrada al trabajo, únicamente la iniciación de la jornada ordinaria, aunque ésta se encuentre dividida. Ningún trabajador podrá retirarse de su frente de trabajo hasta tanto no llegue su correspondiente reemplazo.

### CLAUSULA VIGESIMA QUINTA DESCUENTOS ESPECIALES

La Empresa descontará a los trabajadores que se beneficien de esta Convención Colectiva de Trabajo, el valor correspondiente a los quince (15) primeros días de los aumentos de Salarios y lo entregará al Sindicato para

03 OCT. 2016

26



que éste lo distribuya de acuerdo a lo ordenado por la Ley y lo estipulado en sus estatutos.

**CLAUSULA VIGESIMA SEXTA  
FOLLETOS**

La Empresa publicará en Folletos suficientes para entregar a sus trabajadores la presente Convención Colectiva de Trabajo.

**CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA  
DISPOSICIONES LEGALES**

La presente Convención colectiva de Trabajo sustituye en todas y cada una de sus partes la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el día primero (01) de Octubre del año 2014 , la cual fue cumplida por la Empresa en su integridad, concretamente en el Aumento de Salarios, pago de Primas, auxilios y demás beneficios legales y extralegales. Por lo tanto, la presente Convención Colectiva de Trabajo es la única que regirá las relaciones laborales entre las partes contratantes.

Las partes acuerdan: Que si durante el término de vigencia de la presente Convención, por Ley, Decreto o cualquier Disposición del Gobierno se ordenase un Aumento, reajuste, compensación o cualquier tipo de incremento general o particular de los Salarios, o reajustes de derechos laborales o se consagraren indemnizaciones en o por cuantía superiores a las pactadas en la presente Convención, lo acordado por las partes en esta Convención, se involucrará o se considerará parte integrante de lo que se establezca; obligándose la Empresa solamente a efectuar el correspondiente reajuste, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, las partes acuerdan que la totalidad de las primas, Bonificaciones, Auxilios, Subsidios y Refrigérios pactados en ésta Convención, no tendrán carácter de Salario de acuerdo con lo estipulado en el artículo 128 del C.S. de Trabajo, modificada por el artículo 15 de la ley 50 de 1990 y en el artículo 17 de la Ley 344 de 1996.

03 OCT. 2016



**CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA  
VIGENCIA DE LA CONVENCION**

La presente Convención Colectiva de Trabajo regirá por el término comprendido entre el Primero (1) de octubre del año Dos Mil Dieciséis (2016) y el Treinta y Uno (31) de Mayo del año Dos Mil Veinte (2020).

En constancia se extiende y suscribe la presente Convención Colectiva de Trabajo que sustituye en todas y cada una de sus partes las anteriores Convenciones suscritas entre Empresa y Sindicato en seis (6) ejemplares, dos (2) con destino al Ministerio de Trabajo y los restantes con destino a las partes, a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis (2016).

**LA EMPRESA**

**DANIEL HAIME GUTT.**

**EL SINDICATO**

**OMAR RODRIGUEZ**  
C.C.No.19.250.874 de Bogotá

**FABIO GUERRERO VEGA**  
C.C.No.19.388.465 de Bogotá

**CESAR AUGUSTO GUARNIZO SANCHEZ**  
C.C.No.98.202.017 de Purificación (Tol.)

**VIVIANA SILVA VELANDIA**  
C.C.No.52.234.747 de Bogotá

**JOSE MANUEL BARRERA PIRAQUIVE**  
C.C.No.19.489.455 de Bogotá

Olga M.